

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS Y LA PEÑA BOLÍSTICA MALI

REUNIDOS

De una parte Dña. **VERÓNICA SAMPERIO MAZORRA**, como Alcaldesa del Ayuntamiento, y representante de éste.

Y de otra parte **D. ANTONIO SAIZ GUTIÉRREZ**, con DNI: 13.732.475-A, actuando en representación de la Peña bolística Mali, con NIF: G39238241..

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento, y al efecto:

MANIFIESTAN

Que dentro de la planificación deportiva del Ayuntamiento de Piélagos figura la promoción y fomento del deporte como una actividad y una finalidad pública, y dentro del mismo de manera especial, de aquellos deportes calificados como “deportes autóctonos” como en Cantabria es el juego de los Bolos.

Que la Peña Bolística Mali, tiene como principal actividad deportiva, la práctica de dicho deporte autóctono, en su modalidad de Bolo Palma.

Por todo ello se procede a formalizar la colaboración oportuna para la promoción del citado evento mediante la firma del presente convenio regulador con las siguientes

CLAUSULAS

1.- DEFINICION DEL OBJETO DE COLABORACION Y DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La entidad Peña Bolística Mali, es una entidad constituida para la directa participación de sus miembros en actividades y competiciones de carácter deportivo, concretamente en el deporte de los bolos en su modalidad de bolo palma.

El objeto de colaboración es la promoción y fomento del deporte de los bolos, dada su tradición no ya en Cantabria, sino especialmente en nuestro municipio de Piélagos.

2. NORMATIVA REGULADORA

Será de aplicación la regulación contenida en la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria, la normativa dictada en su desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos (BOC: 02/05/2021) y el presente convenio de colaboración, además de la normativa básica del Estado aplicable al efecto.

3. PLAZO DE DURACIÓN

El presente convenio de colaboración tendrá un plazo de duración de un año.

4. MEDIDAS DE GARANTIA

La Peña Bolística Mali asume que cuenta con los medios materiales y humanos, así como con las licencias o permisos pertinentes según la normativa que le sea aplicable para la práctica deportiva subvencionada.

El incumplimiento del anterior compromiso por parte del club supondrá causa de rescisión del presente Convenio pudiendo el Ayuntamiento de Piélagos proceder a la denuncia del mismo.

5. REQUISITOS Y OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA ENTIDAD COLABORADORA.

La Peña Bolística Mali, deberá:

- a) Justificar el destino de los fondos percibidos ante el servicio de Intervención del Ayuntamiento de Piélagos, así como la entregar de las correspondientes facturas y justificantes.
- b) Someterse a la comprobación que respecto a la gestión de dichos fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Piélagos.
- c) Elaborar una memoria de la actividad.

6. PRESUPUESTO

Para el desarrollo de la actividad objeto de este convenio el Ayuntamiento de Piélagos ha aprobado una subvención por un importe máximo de **TRES MIL EUROS (3.000 €)** con cargo a la partida 341.480.16.01 del Presupuesto General del Ayto. de Piélagos de 2021.

7. PERIODO DE ENTREGA DE FONDOS

Los fondos que el Ayuntamiento deba de ingresar a la entidad colaboradora se realizarán vía transferencia bancaria en un número de cuenta a nombre de la entidad subvencionada.

La primera entrega a la firma del convenio y consistirá en el 50 % del importe presupuestado para la subvención, sin necesidad de justificación.

La segunda entrega, del restante 50%, se hará efectiva previa presentación de la memoria justificativa de las actividades ya realizadas.

La entrega a cuenta de un anticipo requiere la presentación de solicitud, presupuesto y memoria de actuaciones, que justifiquen la iniciativa y el gasto a realizar.

8. JUSTIFICACIÓN

La Peña Bolística Mali deberá justificar el empleo de la cantidad subvención mediante la presentación en el registro municipal de los documentos y facturas justificativas del gasto realizado y la correspondiente memoria justificativa de la actividad.

Dicha justificación deberá presentarse antes del 31 de diciembre de 2021.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La percepción de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

9. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE FONDOS

En los supuestos regulados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, así como en caso de incumplimiento de la adecuación de medios o actividad resultantes de los controles municipales, la Peña Bolística Mali tendrá la obligación de reintegrar los fondos percibidos.

10. CAMBIO EN LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Cualquier cambio en los estatutos de la Peña Bolística Mali, deberá ser comunicada inmediatamente al Ayuntamiento con el fin de que los servicios jurídicos correspondientes y

la intervención municipal valoren si el alcance de los mismos pueden suponer causa sobrevenida o no de resolución del presente convenio.

11. ENTRADA EN VIGOR

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma.

12. MODIFICACION Y RESCISION

Las partes podrán modificar o denunciar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá a su vez, denunciar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con 2 meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas objeto del convenio.

13. JURISDICCION

El Ayuntamiento de Piélagos y la Peña Bolística Mali, se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a los órganos jurisdiccionales competentes.

La Peña Bolística Mali, declara conocer el carácter de entidad de derecho público del Ayuntamiento de Piélagos y, en consecuencia, la aplicabilidad a la misma de las normas de procedimiento administrativo. En su caso, las partes firmantes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden de interpretación o cumplimiento del presente convenio a la Junta de Gobierno Local del Ayto. de Piélagos.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, de cuanto antecede, firman el presente documento en Renedo la fecha de la firma electrónica.

Verónica Samperio Mazorra

Antonio Saiz Gutiérrez